



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813".

Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

2544

BUENOS AIRES, 30 ABR 2013

VISTO el Expediente n° 1-47-23181-12-4 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT N° 562/13, se autorizó a la firma denominada DROGUERIA TOMARCHIO HNOS S.A., para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales.

Que en el citado acto administrativo se ha deslizado un error involuntario en el nombre de la firma titular y vencimiento de la habilitación de la citada disposición, siendo subsanable en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991).

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y el Decreto n° 425/10.

Por ello;

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA**

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Disposición n° 562/13 de

m
H



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2544

esta Administración Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º.- Prorróguese a partir del 10 de Diciembre de 2012 la Habilitación otorgada por Disposición 4263/12 a la droguería denominada TOMARCHIO HNOS S.A., con domicilio en la calle Mario Bravo 185, partido y localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Silvia Rosana RICCIUTI (Matricula Profesional N° 14.921), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES".

ARTICULO 2º.- Rectifíquese el Artículo 2º de la Disposición n° 562/13 de esta Administración Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 24 de Julio de 2014, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. F o 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación".

ARTICULO 3º. - Extiéndase el certificado correspondiente.

ARTICULO 4º. - Anótese, gírese al Departamento de Registro, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 2º. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-23181-12-4

DISPOSICIÓN N° **2544**


DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.